



Ref. UAIP-CNJ/ No. 13/2022

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura**, San Salvador, a las trece horas con dieciocho minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes solicitud de información recibida presencialmente en esta Unidad, el día veinticuatro de agosto del corriente año, a nombre de la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx con Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxx, registrada por esta Unidad, bajo la referencia UAIP-CNJ-No. 13/2022, en la que esencial y textualmente requiere:

1. REFRENDA DE PLAZAS DEL AÑO 2021
2. REFRENDA DE PLAZAS DEL AÑO 2022
3. **TODOS** LOS PROCESOS DE CONCURSOS INTERNOS DEL 1 DE ENERO AL 24 DE AGOSTO DE 2022 (CON SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE PLENO)
4. PROCEDIMIENTOS (PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO), DEL 1 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2022
5. ACUERDOS DE PLENO, DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO, DEL 1 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2022 Y ACUERDOS QUE RESPALDAN NOMBRAMIENTOS. (sic)

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I- Conforme a lo regulado en el Art. artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la citada ley, esta Unidad efectuó el análisis de requisitos de admisibilidad de la solicitud.
- II- Por consiguiente, el veinticuatro de agosto del presente año, mediante resolución bajo la referencia antes mencionada, se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información a la jefa del Departamento de Recursos Humanos y al Señor Secretario Ejecutivo, por medio de Memorándums números Ref. UAIP/RRHH/79/2022 y Ref. UAIP/80/2022 ambos de fecha veinticinco de agosto del presente año.

- III-** En Memorando con Ref. RRHH/UAIP/807/2022, de fecha 29 de agosto del presente año, la Jefa Interina del Departamento de Recursos Humano informa: que la solicitud de Refrendas de plazas de los años 2021 y 2022, las refrendas de personal, contienen el detalle de las plazas, asignadas al CNJ, sobre dicha información debe indicarse a la persona solicitante que en Portal de Transparencia, bajo el título de Marco Presupuestario, encuentra el acápite Remuneraciones, en esa sección se detallan por años todas las plazas por Ley de Salarios y Contratos asignadas al Consejo; incluyendo la línea de trabajo a la que corresponde, la forma de pago y el salario, detalladas desde el año 2011 hasta el año 2022.
- IV-** Así mismo informa que todos los procesos de los concursos realizados por ese Departamento, de enero a julio 2022, también se encuentran en el Portal de Transparencia, bajo el título de Marco Normativo, el cual se encuentra el acápite Procedimientos y Resultados de Selección, ahí se encuentran listados por trimestre todos los procesos, incluyendo los de los concursos internos; expresando que se anexa los que corresponden al mes de agosto de 2022, desarrollados hasta la fecha.
- V-** De igual manera se recibió Memorandum con Ref. CNJ/SE/140/2022, de fecha treinta de agosto del presente año, suscrito por el Señor Secretario Ejecutivo de este Consejo, en la cual informa que es importante resaltar que para la entrega de la información referente a “todos los acuerdos de todos los Procesos de Concursos internos del 1 de enero al 24 de agosto de 2022 y Acuerdos de Pleno de nombramientos del Personal Contratado del 1 de enero al 15 de agosto de 2022”. Según el Capítulo III, Título: Información Confidencial, artículo veinticinco, deberá pedirse el consentimiento de divulgación de los titulares de la información.
- VI-** Mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del presente año, se notificó la ampliación de cinco hábiles adicionales de conformidad al art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, considerando que alguna información requerida es de carácter confidencial de conformidad al art. 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VII- Habiéndose realizado las gestiones internas correspondiente, entre ellas se solicitó a los titulares de dicha información el consentimiento para la divulgación de la información requerida, por contener información confidencial, recibiendo en esta Unidad, respuesta de todos los titulares de la información de **NO AUTORIZACIÓN** la entrega de la información requerida por la peticionaria. Sobre esto *se hacen las siguientes valoraciones:*

1. El art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), reconoce el derecho que toda “persona tiene a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz...”, no obstante, existen excepciones para no entregar información como la confidencial y que únicamente puede ser entregada al titular de la información o a su representante debidamente acreditado

2. A ese respecto, el art. 6 letra a) LAIP define la información de datos personales como aquella información: “privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”.

3. Y, el art. 6 letra f) LAIP define la información confidencial como: “...aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”.

4. Por su parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública, en resolución con referencia NUE ACUM 161 y 162-A-2014(JC), de fecha 17/12/2014 indicó en términos generales que: “... la proyección de los datos personales no se limita únicamente a la vida privada o íntima de las personas, sino también a aquellos que identifican o permitan, al combinarlos, la identificación pudiendo servir para la elaboración de perfiles ideológicos, raciales, sexuales, económicos, o de cualquier otra índole, que puedan construir una amenaza para las personas”.

- VIII-** Asimismo, es preciso mencionar la responsabilidad establecida en el art. 28 LAIP al expresar que: “Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.
- IX.-** Esto último está relacionado directamente con el art. 76 letra b) LAIP, el cual establece: “Las infracciones a la presente ley se clasifican en muy graves, graves y leves. Son infracciones muy graves (...) b) Entregar o difundir información reservada o confidencial”.
- X.-** Como consecuencia, estas disposiciones se constituyen en otro obstáculo para no entregar la información, “de todos los acuerdos de todos los Procesos de Concursos internos del 1 de enero al 24 de agosto de 2022 y Acuerdos de Pleno de nombramientos del Personal Contratado del 1 de enero al 15 de agosto de 2022”.
- XI.-** En el presente caso, a partir de las consideraciones expuestas se determina que la información que requiere la peticionaria, mencionada en el párrafo que antecede, contiene una variable que permite la identificación tal como lo es su nombre, el cual constituye información de carácter confidencial de las mismas, y, por lo tanto, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, existe una justificación legal para no entregar la información concerniente a datos personales.
- XII.-** Finalmente, es importante mencionar lo establecido en el art. 62 LAIP, el cual en lo correspondiente expresa: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”; en ese sentido se pone a disposición de la usuaria la información remitida por la Jefa Interina del Departamento de Recurso Humanos, tal como se señalo en literal III y IV de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y a los arts. 2, 6 letras a) y f), 24, 25, 28, 34 letra a), 71, 72 y 76 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se resuelve:**

1.- *Entréguese* a la señoraxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el Memorándum con Ref. RRHH/UAIP/807/2022, de fecha 29 de agosto del presente año, suscrito por la Jefa Interina del Departamento de Recursos Humano, a través del cual informa que lo requerido se encuentra disponible en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los siguientes enlaces:

1. <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-presupuestario/remuneraciones/category/256-remuneraciones-2021?download=3120:listado-de-plazas-2021>

<https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-presupuestario/remuneraciones/category/282-remuneraciones-2022?download=3622:listado-de-plazas-2022>

<https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/procedimientos-y-resultados-de-seleccion/category/285-procedimientos-y-resultados-de-seleccion-2022>

2. Niéguese el acceso a la información relativo a: “todos los acuerdos de todos los Procesos de Concursos internos del 1 de enero al 24 de agosto de 2022 y Acuerdos de Pleno de nombramientos del Personal Contratado del 1 de enero al 15 de agosto de 2022”. por ser información confidencial y no haber sido autorizado la entrega por parte de los titulares y argumentado en la presente resolución.

3. Aclárese al peticionario que le queda expedito el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv), o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, Edificio 109, Pasaje No 1, San Salvador, o ante la Unidad de Acceso a la información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, a través del correo electrónico [accesoinformacion@cnj.gob.sv](mailto:accesoinformacion@cnj.gob.sv) o en su oficina ubicada en Final calle Los Abetos No. 8 Colonia San Francisco, San Salvador.

4. Notifíquese a la solicitante por el medio proporcionado en la solicitud.

**NOTIFIQUESE. -**

  
  
**Licda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura**  
Oficial de Información.